



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022-MDM

Macate, 01 de agosto del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE,

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de agosto del año en curso, el Informe Legal N° 35-2022-MDM-OAL-MRVS de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 31-2022-SG-MDM de la Oficina de Secretaría General, Constancia de fecha 27 de julio emitida por la (E) Secretaria General, Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria de la fecha y con dispensa de lectura y aprobación del acta, sobre la vacancia del Regidor Señor Jaime Enrique Carbajal Cevero, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Macate, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y la estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, señala “Los Acuerdos de Concejo, son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 9° inciso 8) señala que corresponde al Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas o dejar sin efecto los Acuerdos”

Que, el numeral 10) artículo 9° del mismo cuerpo normativo, establece que una de las atribuciones del concejo es declarar la vacancia o suspensión de los cargos del alcalde o regidor,

Que mediante Informe N° 31-2022-SG-MDM, de fecha 05 de julio de 2022 la secretaria general informa que el regidor JAIME ENRIQUE CARBAJAL CEVERO, no ha asistido a las tres (03) sesiones ordinarias convocadas para los días, 24/05/2022; 16/06/2022, 30/06/2022; las cuales han sido válidamente emplazada y por cuyas inasistencias a la fecha de expedido el informe, no ha presentado justificación alguna a las inasistencias.

Que con Informe Legal N° 35-2021-MDM-OAL-MRVS la Asesoría Jurídica, en consideración a sus fundamentos facticos y jurídicos, opina que con carácter de urgencia se tramite el procedimiento en cuanto al fondo del asunto, debiendo el Pleno Municipal de acuerdo a



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

sus atribuciones y en consideración a los términos, adopte la decisión correspondiente, debiendo notificarse al regidor inmersa en la vacancia para que ejerza su derecho de defensa.



Que, el Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, contempla el tema de Vacancia de alcalde o regidor, señalando "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: (...) 7) Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, (...); y en el artículo 23° prevé el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, siendo el Pleno del Concejo Municipal quien deberá pronunciarse sobre el particular.



Que, en Sesión Ordinaria N° 12-2022 de fecha 30 de junio de 2022, como parte del despacho el Pleno de Concejo en consideración al pedido del regidor YRALDO ROBERTO PEREDA BENITES, aprobó iniciar el procedimiento de vacancia del regidor JAIME ENRIQUE CARBAJAL CEVERO, por la causal amparada en el artículo 22°, inciso 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Que, convocada la Sesión de Concejo Extraordinaria para el 01 de agosto del 2022, con los antecedentes que obran en autos, la Secretaria General informo al Pleno, sobre las sesiones ordinarias a las que faltó el regidor, señalando que se cumplió con las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de Concejo Municipal que no se presentaron justificaciones por faltas y que se dieron de forma consecutiva, configurándose la causal estipulada en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades; debatiéndose como único punto de agenda la vacancia del Regidor JAIME ENRIQUE CARBAJAL CEVERO, por causal enunciada líneas arriba.



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Por estas consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria en fecha y con el voto MAYORIA de los señores regidores asistentes y con la dispensa de la lectura del acta y aprobación de del acta el Concejo Municipal del Distrito de Macate aprueba lo siguiente:



ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la vacancia del Regidor del Concejo Municipal del Distrito de Macate, Señor JAIME ENRIQUE CARBAJAL CEVERO, al haberse configurado la causal de vacancia por incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas de Concejo Municipal tipificada en el inciso 7) del artículo 22° de de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER, de conocimiento al afectado Regidor Señor JAIME ENRIQUE CARBAJAL CEVERO, el presente acuerdo de concejo, para el ejercicio de su derecho de impugnación dentro del término de Ley que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la secretaria general haga de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo con la finalidad de que se pronuncie de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaria General el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACATE

Diunior M. Contreras Reyes
ALCALDE



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE